



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
1 OCT 2003	
SEC: D	1º 4605 HORA: 12º

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

## MODIFICACIÓN LEY IMPUESTOS INTERNOS

Artículo I. Sustitúyese el texto del "Artículo 1º" de la Ley de Impuestos Internos Nº 24.674 y sus modificaciones, por el siguiente:

*"Artículo 1º: Establécense en todo el territorio de la Nación los impuestos internos a los tabacos; bebidas alcohólicas; cervezas; bebidas analcohólicas, jarabes extractos y concentrados; automotores y motores gasoleros; servicios de telefonía celular y satelital; objetos suntuarios y vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, que se aplicaran conforme a las disposiciones de la presente ley".*

Artículo II. Derógase el "Capítulo VII" sobre "Champaña" (artículos 33 y 34) que integran el "Título II" de la ley de Impuestos Internos Nº 24.674 y sus modificaciones.

Artículo III. Los artículos 1º y 2º de esta ley entrarán en vigencia a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.


Artículo IV. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación

  
Diputada de la Nación

  
Ing. Guillermo Anstutz  
Diputado Nacional

  
Lic. ELSA CORREA  
Diputada de la Nación

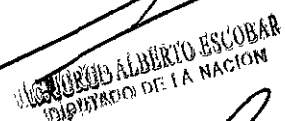
  
Arturo P. Lafalla  
Diputado de la Nación

  
Norma R. Pilati  
Diputada de la Nación

  
DANTE ELIZONDO  
Diputado de la Nación

  
GABRIEL LLANO  
Diputado de la Nación

  
JUAN MANUEL URTUBEY  
Diputado de la Nación

  
ALBERTO ESCOBAR  
Diputado de la Nación

  
Dr. DANIEL ESATIN  
Diputado de la Nación